

SECRETARÍA: Cali, 7 de febrero de 2022. A Despacho del señor Juez, la presente demanda para decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

CARLOS VIVAS TRUJILLO
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali (V), siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RAD.76001-31-03-002-2021-00333-00

Toda vez que la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL adelantada por CARMEN LILIANA ANACONA MUÑOZ en nombre propio y en representación del menor ELKIN ANDRÉS RUALES ANACONA y, LUIS CARLOS JIMENEZ JIMÉNEZ, por intermedio de apoderada judicial, en contra de los médicos ALEJANDRO GONZÁLEZ TORRES, JORGE MOSQUERA MÁRQUEZ, la CLÍNICA VERSALLES representada por HERNÁN ALBERTO ZAMORA MUÑOZ y LA EMPRESA PRESTADORA DE SALUD DE SERVICIO OCCIDENTAL S.O.S. E.A.P.B. S.A.S. representada por JAIRO HERNÁN VARGAS CAMACHO, cumple con los requisitos de los artículos 20, 82 a 90, 368 y ss. del C. G. P., el juzgado,

RESUELVE:

1º. ADMITIR la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL adelantada por CARMEN LILIANA ANACONA MUÑOZ en nombre propio y en representación del menor ELKIN ANDRÉS RUALES ANACONA y, LUIS CARLOS JIMENEZ JIMENEZ, por intermedio de apoderada judicial, en contra de los médicos ALEJANDRO GONZÁLEZ TORRES, JORGE MOSQUERA MÁRQUEZ, la CLÍNICA VERSALLES representada por HERNÁN ALBERTO ZAMORA MUÑOZ y LA EMPRESA PRESTADORA DE SALUD DE SERVICIO OCCIDENTAL S.O.S. E.A.P.B. S.A.S. representada por JAIRO HERNÁN VARGAS CAMACHO.

2º. Del libelo córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días. Hágase la entrega de las copias de la demanda y sus anexos, previa notificación de este proveído.

3º. Notificar a las partes demandadas en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C. G. del P., también podrá surtirse la notificación conforme lo señala el Art. 8 del Decreto 806 de junio de 2020.

4º. RECONOCER personería a la Doctora NEIDY DIAZ POLANCO identificada con la T.P. No. 97.661 del C.S. de la J. como apoderada judicial de la parte demandante, conforme los lineamientos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE



VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ FIGUEROA

Juez

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

Cali, 11 FEBRERO 2022

Notificado por anotación en ESTADO No.
022 de esta misma fecha.-

El Secretario,

CARLOS VIVAS TRUJILLO